



Asunto:	Contratación del servicio de Voz, Datos e Internet para el Ayuntamiento de Castuera.
Expediente n.º:	740/2024
Tipo de actividad:	Contratación
Tipo de procedimiento:	Procedimiento abierto supersimplificado
Fecha de inicio:	20/09/2024
Tipo de documento:	Memoria justificativa
Emitido por:	Servicio que promueve el contrato.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Castuera de garantizar la comunicación entre la ciudadanía y la Administración, así como entre los propios funcionarios y trabajadores de la misma, se requiere la contratación de servicios de telefonía móvil, fija, datos e internet, sin los cuales, no se podría llevar a cabo el normal desarrollo de la actividad de la Administración, originando ello, por tanto, un perjuicio al interés general.

Se trata, por tanto, de la contratación de servicios de telefonía móvil, fija, datos móviles e internet, permitiendo, al efecto, un mejor control del gasto de las prestaciones objeto del contrato.

2. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la Institución.

En la actualidad ha finalizado el contrato asociado al objeto del contrato y entre la plantilla de personal del Ayuntamiento no se cuenta con personal cualificado para la gestión del servicio de Voz, Datos e Internet, por lo que se hace necesario externalizar este servicio para el corriente, eficiente y eficaz funcionamiento de los servicios administrativos de este Ayuntamiento.

b. Marco normativo

El contrato se registrará por la siguiente normativa aplicable a las entidades locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de Castuera

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

- Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.
- Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a redes y numeración.
- Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
- Real Decreto 424/2015, de 15 de abril, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- Resto de normativa aplicable, de desarrollo y aquella que complemente, modifique, derogue o sustituya la anterior.

3. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de Voz, Datos e Internet para las diferentes comunicaciones y sedes del Ayuntamiento.

Actualmente, el Ayuntamiento de Castuera cuenta con los siguientes equipos:

- 32 líneas con llamadas ilimitadas sin datos (puestos de trabajo).
- 32 líneas móviles.
 - 29 líneas con llamadas y datos ilimitados a 10 Mbps.
 - 3 líneas con llamadas y datos ilimitados a máxima velocidad.
- 7 paquetes de fibra óptica.
 - 6 paquetes de fibra a 600 Mb.
 - 1 paquete de fibra a 600 Mb con Backup 4G y un mínimo de requisitos técnicos de equipo. Contempla la prestación de los





servicios de securización de la red, así como un sistema de respaldo mediante tecnología 4G/5G para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallos en la conexión principal en las Sedes Principales de la Corporación (Plaza de España, 1).

- 4 líneas con numeraciones fijas:
 - 1 línea con centralita.
 - 3 líneas con numeración fija.
- 6 tarjetas multisim.

4. Análisis Técnico.

El objeto es dimensionar el servicio en las mejores condiciones tecnológicas y prestacionales que cubriendo las necesidades del Ayuntamiento, resulten con un coste económico adecuado a las mismas y que satisfaga la necesidades de la ciudadanía y del personal propio del Ayuntamiento.

El alcance de los trabajo comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha, así como la gestión y mantenimiento de todos los elementos constituyentes (tanto software como hardware) que den soporte a los servicios de voz y datos contratados para la Red Corporativa hasta garantizar su plena operatividad, y deberán mantenerse con las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante todo su periodo de vigencia.

Entre los suministros y servicios objeto son los siguientes:

- ◆ **RED DE ÁREA LOCAL:** Contempla la instalación y mantenimiento de la Red de Área Local del Ayuntamiento de Castuera.
- ◆ **TELEFONÍA FIJA:** Contempla la prestación de servicios de telefonía fija, incluyendo los servicios de tráfico, accesos, suministro y mantenimiento de los elementos constituyentes de la red de voz fija.
- ◆ **DATOS E INTERNET:** Contempla la prestación de los servicios de interconexión de datos entre las distintas sedes y los servicios de acceso a Internet.
- ◆ **TELEFONÍA MÓVIL:** Contempla la prestación de los servicios de comunicaciones móviles, tanto a nivel de voz como de datos, así como





Ayuntamiento de Castuera

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

otros servicios de valor añadido (acceso al correo en movilidad, mensajería corporativa...)

En todo momento, se buscará la convergencia de los servicios de voz y datos, tanto a nivel de móvil como de fijo. Todo ello relacionado con aplicaciones informáticas. Se persigue una integración total de redes y servicios, permitiendo a los usuarios un manejo transparente de estas tecnologías.

Es necesario y obligado incluir todos los costes que pueda tener la solución presentada, y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimiento, intervenciones, coste de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por terminales, cuotas por número fijo, por fibra o por cualquier tipo de servicio que implique un gasto fijo mensual para el Ayuntamiento), así como reparar las averías que puedan surgir con independencia de si ésta implica la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc, tanto en instalaciones del Ayuntamiento como del adjudicatario, corriendo por cuenta del adjudicatario dichos gastos de reparación en todo el tiempo que dure el contrato.

Corresponderá al adjudicatario, la configuración de la totalidad de las líneas y de los suministros y servicios que se especifiquen en los pliegos.

La red deberá estar soportada por centrales de última generación, que satisfagan las recomendaciones y normativas internacionales, siendo responsabilidad del proveedor del servicio definir la arquitectura de red soporte del servicio. Asimismo, deberá ser actualizada de forma continua, manteniendo en todo momento las funcionalidades más avanzadas en el servicio prestado.

5. Análisis Económico.

a. Valor Estimado.

Se ha calculado el importe del valor estimado del contrato en función de las cantidades del anterior contrato que ascendía a la cantidad de 12.105,00 euros anuales.





Considerando que la duración del nuevo contrato es de 3 años, el valor estimado, para la totalidad del contrato, asciende 36.315,00 euros.

b. Presupuesto base de licitación.

Habida cuenta de que el presupuesto base de licitación es la cantidad máxima de recursos que el Ayuntamiento compromete para la ejecución del contrato, que el contrato tendrá una duración de 3 años y que le será aplicable un IVA del 21%, resultando un presupuesto base de licitación de 43.941,15 euros.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, no genera un aumento del volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, desde el punto de vista de la sostenibilidad, durante el periodo de duración del contrato, no se aprecian riesgos, habida cuenta de que el contrato requiere de un crédito presupuestario anual de 14.647,05 euros. A este respecto el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria,





tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento

Valorando las diferentes posibilidades que nos ofrece la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato ha de regirse por un procedimiento abierto supersimplificado o sumario, pues el valor el estimado del contrato es inferior a 60.000,00 en el caso de contratos de servicios.

b. Calificación del contrato.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato administrativo de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes.

Se justifica la no división del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que no existen distintas facciones del objeto del contrato que gocen de sustantividad propia y que sean susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado.

d. Duración.

La duración del contrato será de 3 años, no prorrogable.

7. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.





a. Criterios evaluables de forma automática:

PRECIO: 100 puntos.

La puntuación P se asignará en función de las bajas ofertadas respecto al tipo de licitación y resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = P. \text{Máxima (100)} \times \text{Precio mejor oferta} / \text{Oferta a valorar}$$

La fórmula seleccionada permite ordenar las ofertas de manera objetiva.

La prestación está perfectamente definida y, a priori, no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el principal factor determinante de la adjudicación.

8. Justificación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas elegida.

No procede para el procedimiento de licitación llevado a cabo, según el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9. Justificación de la Solicitud de Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional.

10. Conclusiones.

El objeto del presente contrato es el servicio de voz, datos e internet instalados en alguna de las sedes del Ayuntamiento de Castuera:

- Ayuntamiento.
- Biblioteca.
- Escuela de Música.
- Local de Ocio.
- Residencia de Mayores.
- Salón del Ovino.
- Universidad Popular de Castuera.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, de 3 años de duración, a licitar por procedimiento abierto supersimplificado o sumario.

El contrato tiene un valor estimado total de 36.315,00 euros (IVA EXCLUIDO), importe previsto en los presupuestos anuales de cada ejercicio en el que se





Ayuntamiento de Castuera

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

vaya a ejecutar el contrato, por lo que no afecta a la estabilidad presupuestaria de la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

